Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

atodos ò cada uno de los Cavalleros Capitulares à quienes se dirije les corresponden sus defensas para q.e tienen solicitados testimonios, por ahora y en calidad de interinos sin perjuicio dela pluralidad de votos y dros. delos nombrados hasta la resolucion de los recursos preparados su Mrd. dà por nombrados solo con el fin de precaverse de toda responsavilidad y que la villa no esperimente la menor molestia ni vejacion para Depositario del Rl. Posito à Fran.co Pedro Moya, Para recaudador de Rs. contribuciones à D.n Josef Marin Garay todo conforme à la pluralidad de votos, haciendo como hace cargo delas resultas à dhos. Sres. D.n Gines y D.n Fran.co Pasqual, encaso de no acreditar resolucion superior en contrario, acuyo fin se les dè como à los demas los testimonios que han pedido, declarando por la igualdad de votos para Jurado en Pasqual Moreno, y en todo lo demas lo aprovabà en los terminos propuestos en conformidad de lo prevenido por la Rl. Carta executoria ganada en contraditorio Juicio, entre esta villa y el Cavallero su Comendador, en la que se previene hacer esta aprovacion en su ausencia por su Alcalde mayor y seà en quanto àlugar p.r dro. y mandò se haga saver à los nombrados para su aceptacion y juram.to de los que deva exijirse, y su Mrd. apeticion dela villa mandò asi mismo